

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(4242) 30 DICIEMBRE 2021

"Por la cual se asignan setenta (70) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capitulo 7, titulo 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,

У

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".

Que en el Capitulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "Casa Digna Vida Digna", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyo un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna" destinado para "la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes", en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página 1 de 6

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes", el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales estan conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa "Casa Digna Vida Digna" en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 "Beneficiarios del subsidio", no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa "Casa Digna Vida Digna" establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, titulo 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de setecientos cincuenta y nueve millones doscientos setenta y seis mil ciento ochenta pesos M/Cte. (\$759.276.180).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **2** de **6**

Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso *"Casa Digna Vida Digna"* para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta (70) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de setecientos cincuenta y nueve millones doscientos setenta y seis mil ciento ochenta pesos M/Cte. (\$759.276.180), a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	15375839	ANTIOQUIA	ITAGUI	70512049	SOEL ANTONIO	BARBOSA	\$10.834.209
2	15375870	ANTIOQUIA	ITAGUI	8342055	ALVARO DE JESÚS	GALEANO SANCHEZ	\$10.645.293
3	15379232	ANTIOQUIA	ITAGUI	98628008	FREDY ALBERTO	PABON PABON	\$10.640.401
4	15379267	ANTIOQUIA	ITAGUI	42762437	DORIS DEL SOCORRO	TOBON CORDOBA	\$10.902.312
5	15389642	ANTIOQUIA	ITAGUI	42757362	OLGA LUCIA	LUJAN SANCHEZ	\$10.865.542
6	15389660	ANTIOQUIA	ITAGUI	42757482	ANA LUCIA	MEJIA ARBOLEDA	\$10.894.585
7	15435117	ANTIOQUIA	ITAGUI	71620878	ANIBAL DE JESUS	VASQUEZ VELEZ	\$10.803.648
8	15476185	ANTIOQUIA	ITAGUI	43509102	MARTHA LIA	RESTREPO ECHEVERRI	\$10.898.361
9	15480746	ANTIOQUIA	ITAGUI	43474615	BEATRIZ ELENA	RESTREPO	\$10.902.312
10	15480749	ANTIOQUIA	ITAGUI	1036598135	SANDRA VIVIANA	CAÑAVERAL OSPINA	\$10.877.728
11	15481494	ANTIOQUIA	ITAGUI	42763560	MARIA ELENA	SALDARRIAGA DIAZ	\$10.871.555
12	15482970	ANTIOQUIA	ITAGUI	43162243	SANDRA PATRICIA	OSORIO GRACIANO	\$10.902.312
13	15494343	ANTIOQUIA	ITAGUI	42774347	ANGELA MARIA	MURILLO VILLA	\$10.902.312

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **3** de **6**

14	15494345	ANTIOQUIA	ITAGUI	32478416	MARTA LUCIA DE FATIMA	RAMIREZ HINCAPIE	\$10.890.714
15	15417638	ANTIOQUIA	ITAGUI	32463797	MARIA EDILMA	GOMEZ TORO	\$10.811.548
16	15417659	ANTIOQUIA	ITAGUI	42760540	BEATRIZ ELENA	CARDONA ARIAS	\$10.867.015
17	16002838	ANTIOQUIA	ITAGUI	43077342	BLANCA LIRIA	VARGAS LONDOÑO	\$10.902.312
18	15944367	ANTIOQUIA	ITAGUI	31398554	CENELIA	ZAPATA DE PIEDRAHITA	\$10.692.062
19	15984609	ANTIOQUIA	ITAGUI	1036684857	JULIANA	COSSIO AVENDAÑO	\$10.890.504
20	15989956	ANTIOQUIA	ITAGUI	42793109	BEATRIZ ELIANA	PATIÑO ESCOBAR	\$10.902.312
21	15480760	ANTIOQUIA	ITAGUI	1036627798	JOHN JAIRO	ROMAN ZAPATA	\$10.900.982
22	15480768	ANTIOQUIA	ITAGUI	21462485	INES NOHELIA	TABORDA DE MARIN	\$10.890.294
23	21045146	ANTIOQUIA	ITAGUI	70876429	GUILLERMO LEON	GIL MEJIA	\$10.653.419
24	21048809	ANTIOQUIA	ITAGUI	42889317	LUZ MARIA	POSADA CANO	\$10.859.819
25	21051072	ANTIOQUIA	ITAGUI	98537973	JOSE FERNANDO	BETANCUR MONTOYA	\$10.896.914
26	18170010	ANTIOQUIA	ITAGUI	6629675	GILDARDO ANTONIO	BERMUDEZ SANCHEZ	\$10.826.490
27	18170023	ANTIOQUIA	ITAGUI	43498110	LUZ GIRLESA	MEJIA SUAREZ	\$10.888.590
28	15989958	ANTIOQUIA	ITAGUI	22068624	AMPARO DEL SOCORRO	AGUDELO LAVERDE	\$10.897.920
29	21643624	ANTIOQUIA	ITAGUI	16752644	WILSON	SERRATO HURTADO	\$10.902.312
30	21652591	ANTIOQUIA	ITAGUI	32437371	MARIA IRMA	JIMENEZ ZAPATA	\$10.896.812
31	21656275	ANTIOQUIA	ITAGUI	70034330	FREDY ANTONIO	LOPEZ VANEGAS	\$10.850.869
32	21017895	ANTIOQUIA	ITAGUI	32438540	MARIA ISABEL	CORTES ALZATE	\$10.833.761
33	21033316	ANTIOQUIA	ITAGUI	32501109	BERNARDA ELENA	TAORDA ACEVEDO	\$10.950.774
34	21045140	ANTIOQUIA	ITAGUI	42767820	GLORIA CRISTINA	MEJIA JARAMILLO	\$10.889.229
35	22757964	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43266758	SURI NALDA	MEJIA ALVAREZ	\$10.738.777
36	22801173	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43163503	AHILANA ELIZABETH	GRAJALES LOPEZ	\$10.738.777
37	22039925	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43582016	ANGELA MARIA	GALLEGO PEREZ	\$10.738.777
38	22039930	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	9763990	GILBERTO	URREA PIEDRAHITA	\$10.738.777
39	22587922	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	70041401	GUILLERMO DE JESÚS	SERNA SERNA	\$10.738.777
40	21943495	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	15258868	MIGUEL ÁNGEL	TOBÓN MONTOYA	\$10.738.777
41	21947974	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42965752	RUTH ELENA	MEJÍA GONZÁLEZ	\$10.738.777
42	21955540	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42755001	MARIA ROCIO	MORALES RESTREPO	\$10.738.777
43	18170049	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42786513	OLGA PATRICIA	URIBE GALEANO	\$10.738.777

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página 4 de 6

ALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$759.276.180
70	16217192	SUCRE	SINCELEJO	64556825	MARIA	CARRASCAL	\$10.869.572
69	21012560	SUCRE	SINCELEJO	42747288	AMANDA	BOLAÑOS CORTES	\$10.900.787
68	21012551	SUCRE	SINCELEJO	8737368	VIRGILIO	GIL PAJARO	\$10.861.877
67	20005427	SUCRE	SINCELEJO	33174798	MAGALIS DEL CARMEN	CORPAS VITOLA	\$10.874.625
66	20003490	SUCRE	SINCELEJO	64555936	EUCARIS DE JESUS	MENDEZ VILLALBA	\$10.753.995
65	20003482	SUCRE	SINCELEJO	6810989	ENRIQUE MANUEL	CHAMORRO PRIETO	\$10.879.451
64	21660884	SUCRE	SINCELEJO	64566396	DANIS	MENDOZA BORJA	\$10.858.510
63	21581511	SUCRE	SINCELEJO	64572146	MARELYS DEL CARMEN	PATERNINA ACOSTA	\$10.894.800
62	21779373	SUCRE	SINCELEJO	1102835203	LIZETH JOHANNA	LOPEZ SALCEDO	\$10.894.507
61	21742699	SUCRE	SINCELEJO	92516281	FLORENCIO SANTIAGO	CASTAÑO VEGA	\$10.891.385
60	21733386	SUCRE	SINCELEJO	64560072	ADELA GREGORIA	BLANCO QUIROZ	\$10.901.011
59	22671431	SUCRE	SINCELEJO	64701682	ELVIRA ROSA	VILORIA NARVAEZ	\$10.901.666
58	15494358	SANTANDER	BUCARAMANGA	13921800	JOSE	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$10.893.333
57	16213324	SANTANDER	BUCARAMANGA	1095790856	LUIS	PARRA VARGAS	\$10.843.884
56	16013514	SANTANDER	BUCARAMANGA	91457446	JOSE ANGEL	OSORIO BAUTISTA	\$10.896.802
55	16000427	SANTANDER	BUCARAMANGA	63288379	ISABEL	CARREÑO GOMEZ	\$10.880.964
54	15991221	SANTANDER	BUCARAMANGA	91201426	RUBEN	GALVIS SIZA	\$10.901.825
53	16223078	SANTANDER	BUCARAMANGA	63289703	LUCIA	GOMEZ RANGEL	\$10.881.083
52	15497542	SANTANDER	BUCARAMANGA	91265439	HERNANDO	RIATIGA MONSALVE	\$10.892.876
51	15494371	SANTANDER	BUCARAMANGA	13824459	FERNANDO	GALVIS MONSALVE	\$10.885.173
50	16213331	SANTANDER	BUCARAMANGA	63271146	EVIDALIA	ORTEGA SEGURA	\$10.858.799
49	21634257	SANTANDER	BUCARAMANGA	63366902	LIDIA JASMIN	VEGA DELGADO	\$10.902.016
48	22591551	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098651055	ANGIE KATHERINE	JARAMILLO	\$10.898.409
47	22588749	SANTANDER	BUCARAMANGA	63547583	FLOR MARIA	HERNANDEZ ESTEBAN	\$10.892.512
46	22801163	SANTANDER	BUCARAMANGA	91290754	EDINSSON	SALAZAR MORENO	\$10.875.107
45	22770815	SANTANDER	BUCARAMANGA	91422951	ORLANDO	ACUÑA TRUJILLO	\$10.868.219
44	18168237	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	43045331	LUZ ENIT	TELLEZ MUÑOZ	\$10.738.777

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12)

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **5** de **6**

Versión: 6.0

Página 6 de 6

Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11

"Por la cual se asignan setenta (70) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los 30 DICIEMBRE 2021

Erles E Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes

Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda